

***Para el Acto de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales en
Homenaje a Alí José Venturini.***

Hildegard Rondón de Sansó

La circunstancia de que un grupo de juristas haya solicitado, patrocinado, e incluso, hecho acto de presencia, en el homenaje a un hombre que no ostenta ninguna investidura ni en la política, ni en otro campo análogo, es decir, que no tiene el poder de efectuar nombramientos, de otorgar subvenciones, de prestar ayudas materiales, de ejercer control sobre las actividades que se realizan en áreas específicas; de operar sobre la opinión pública, de actuar en representación de intereses fundamentales, es decir, que no es ni rector, ni decano de una universidad; ni Ministro, ni director de un organismo agrario, ni alto ejecutivo de un centro de producción o de servicio vinculado en alguna forma con sus intereses, sino que es, simplemente, un estudioso, un enseñante y un divulgador del Derecho, es algo que constituye por sí mismo la mejor prueba de la autenticidad de los méritos del homenajeado.

En efecto, en este acto, se cumple con la más pura regla de Ulpiano que, es la base del Derecho y de la convivencia humana, ya que se trata de lo que exige *“dar a cada quien lo suyo”*; *“dar a cada quien lo que le corresponde”*; *“dar a cada quien lo que le pertenece y ha sido adquirido legítimamente”*. Hemos agregado la última frase sobre la legitimidad de lo adquirido, pero en realidad la misma es innecesaria, porque con la premisa clásica se agotan todos los requisitos ya que al decir que debo darle a cada quien lo suyo, estoy calificando de legítima la pertenencia.

En el caso presente, Alí José Venturini puede presentarse limpiamente ante cualquier Congreso de Derecho Agrario o de Procesal Civil, que son sus especialidades, ostentando como galardón el de ser profesor y divulgador de dichas materias. Ya con eso se estaría satisfaciendo cualquier exigencia habilitante, porque Alí José Venturini destruye con su prestigio, con su buena reputación, con el aprecio y admiración que despierta su persona y su obra, la mala imagen que se tiene de una esfera de la intelectualidad venezolana que pareciera exigir que exista como condición para hacer cualquier reconocimiento, los numerosos “méritos” que antes hemos enumerado. En Alí José sobran las razones para evaluar, sin excepción alguna, la excelencia de sus actuaciones en la docencia universitaria; en el ámbito tribunalicio; en la doctrina procesal y agraria; y, en el periodismo de información y análisis.

De un homenajeado es necesario siempre mencionar sus vínculos familiares y su origen mismo. Los de Alí José nos indican algo muy significativo y es que él es producto de la enriquecedora inmigración europea que llegó a Venezuela a finales del siglo XIX y principios del siglo XX: la **catalana**, la **isleña** y la **corsa**, que incidieron demográficamente en nuestro país para mejorar todo lo que teníamos: nuestros hábitos; nuestra cultura y nuestros gustos, otorgándonos además, un indudable y generoso aporte genético. Así, nuestro homenajeado tuvo la ascendencia **corsa**, derivada de su abuelo Pier Venturini, originario de Vastía, Corsega; su ascendencia **canaria** proveniente de su abuela, Carmen González y, la **catalana**, de María Josefa Carrasco. Fue así como se filtraron en su espíritu los

valores y aptitudes de otras culturas, para fundirse estrechamente con los elementos del medio, en el cual se radicaron, que fue generalmente, una de esas ciudades llamadas “de provincia” que, para la época de su migración a Venezuela, eran pilares de nuestra economía predominantemente agropecuaria, como fue el caso de Carúpano en la Costa Oriental de nuestro país.

Es suficiente así con la descripción de su lugar de nacimiento para que, Alí José Venturini nos puntualice con su propia expresión, su postura ideológica. En efecto, nos dice que nació en Carúpano, estado Sucre “pegado al Mar Caribe”, al lado de la “*Logia Masónica*” y a pocos metros de la Iglesia de Santa Rosa, lo cual explica, “*mi permanente comprensión de todas las creencias y mi rechazo radical a todo anatema como pensamiento único*”.

Ya en el plano de sus vínculos afectivos, diremos que contrajo hace más de 50 años el vínculo matrimonial que lo une con la oftalmóloga Neysa Amarylis González, unión de la cual nacieron tres hijos: Fernando José, cineasta; Alí José, experto inmobiliario; y, María Auxiliadora, Abogada. Igualmente sus nietos son en igual número. Así: Roxy, Miguel Eduardo y Manuel José.

Con respecto al lugar de la realización de sus estudios, fue una constante la variación de las ciudades en las cuales los cursara a partir del Bachillerato, ya que, de una Primaria carupanera, sigue la intensa variación de lugares, que conformará un periplo que estaba anticipando “su afán viajero”. Así, hay una etapa oriental (Barcelona),

seguida de otra merideña y, finalmente, de la más estable, la caraqueña. El mismo ritmo sigue en sus estudios universitarios que, si bien se inician en la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Venezuela, en la sede de San Francisco, en virtud del cierre de dicho centro de estudios, debe proseguirlos en el exterior y, es así como tiene la fortuna de estudiar en Madrid, luego en Barcelona de España y, finalmente, en Caracas, donde recibe su título de abogado.

Las especializaciones en Derecho Agrario y Derecho Procesal Civil va a efectuarlas en la Universidad de Florencia, Italia, y la labor docente a la cual su vocación lo lleva, será de ejercicio del Derecho Agrario en las Universidades Central de Venezuela, Católica Andrés Bello y Santa María, todo ello intercalado con sus estadías en la Universidad de los Andes, Mérida; en la Unellez, en Barinas y la de profesor visitante en las Universidades de San José de Costa Rica y en la Politécnica de Madrid.

El llamado normal de un abogado o de un estudiante de Derecho es el de seguir la carrera judicial, sobre todo en la época en que Ali José tuvo que hacer su escogencia, y es así como efectúa sus pasantías tribunalicias en los juzgados donde se aprende el “A, B, C” de la disciplina, la cual se inicia en el Tribunal Quinto de Parroquia como secretario de quien se convirtiera en su entrañable amigo, Luis Henrique Farías Mata. Otros cargos tribunalicios le corresponderá desempeñar en el futuro, uno de los cuales fue el de Juez de Primera Instancia (accidental) de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda y el muy importante destino de Juez Superior

Agrario Nacional, en momentos en los cuales solo había un Juez Superior en dicha jurisdicción para todo el país.

El periodista que anida en Alí José Venturini, fue fundador del Diario Judicial de Caracas y colaborador de otros, ubicados en la misma ciudad, como son El Universal (página 4); El Diario de Caracas (Sección “El Agro y la Cría”) y en El Globo y La Razón.

Tuve la oportunidad de apreciar en la condición de juez que entonces ostentaba, la forma en que Alí José ejercía la representación de sus casos. Aprecié entonces que, en cada escrito suyo estaban dos elementos esenciales: ante todo la **originalidad** del enfoque de la materia y el **estilo** no solamente **erudito**, sino también **creativo** en el tratamiento del **lenguaje** que, como lector infatigable ha siempre manejado, **lo cual le permite crear vocablos perfectamente adaptados** a sus orígenes etimológicos para conformar una **terminología novedosa** y al mismo tiempo pulcra y bien fundada. En la pluma de Alí José como jurista, **resalta el literato**, pero sobre todo el **investigador** que, a conciencia, es capaz de descubrir las entrañas de una figura y hacerla vivir a través de la norma vigente pero aún más, a través de la Teoría General del Derecho y del Derecho Comparado.

Es indudable que la característica de su actuación antes mencionada es una de las más resaltantes que pueda hallarse en quienes ejercen el derecho en el plano litigioso.

Ahora bien, no solo esa característica lo hace original, sino también otras que el mismo nos enumera en el prólogo de su obra “Derecho Agrario Venezolano, que vamos a enumerar sucintamente.

1.- **Un nuevo modelo de prólogo.** Allí José utiliza la autocrítica en la presentación de sus obras. Al efecto, en el prólogo de la obra citada, hecho por el propio autor, hace el señalamiento no solo a los temas fundamentales que están desarrollados en la misma, sino también de las tendencias que en ella aparecen.

2.- **Las remisiones o referencias a temas y motivos culturales.** Se trata del uso de conceptos y anécdotas que, como él lo señala “*que luchando contra el exceso y la presunta pedantería*” lo que intenta es demostrar “*que nada hay realmente fuera del Derecho*”;

3.- La **constante referencia histórica.** La utilización de tal recurso sobre la base de que el fenómeno agrario transcurre en la historia “*sin solución de continuidad*”, como también ocurre con el hombre. Además, citando a Ortega y Gasset, recuerda que “*el hombre creador necesita el pasado precisamente para evitarlo, para trascenderlo*”.

4.- Otra tendencia de Venturini es la **inclinación a considerar el Derecho Agrario como uno de los objetivos fundamentales del Estado porque su fin es la justicia social.** Es por ello que aporta los antecedentes del Derecho Agrario tanto en su génesis normativa, como en su aplicación, lo cual justifica recordando que le costó mucho

trabajo el acopio de la materia de las fuentes, por lo cual quiere impedir que quienes lo sigan en la investigación del tema tengan que realizar tan desagradable función.

En este mismo campo está lo que señala como “**exceso de información**” que aparece en unos capítulos, dictados por el interés de saturar al lector de todos los detalles de la disciplina.

Otro de los elementos que, él mismo señala incide sobre su obra, es la **búsqueda de precisión, la obsesión de un derecho exacto “a la espera de que las computadoras proporcionen en un tiempo cercano otras alternativas”**.

5.- La adopción de términos propios que muchas veces son adaptaciones de vocablos existentes y otros sencillamente inventos de su propia creación. Considera al efecto que es necesario intitular las cosas, definir las y conceptualizarlas.

Por otra parte, reconoce sin embargo, que su obra carga “*expresos signos de desarrollo e inexcusable irrespeto a ciertas formas seculares*”.

6.- Otro elemento que anota es lo que denomina “*titulación minuciosa*”, constituida por los excesos en la titulación y subtitulación que no siempre son necesarios y que estorban la pureza conceptual. Indica que esas deficiencias se compensan con el papel nemotécnico que les asigna, facilitando el repaso del texto con una simple lectura.

7.- Otro elemento que para él es una “constante” del método utilizado es el recurso de **comparar la figura que se estudia con sus similares** y en cualquier forma referirlas a otras. Señala que sigue una enseñanza tomista, según la cual la mejor forma de conocer una cosa es hacer su diagnóstico diferencial con las que les son próximas. Esto lo justifica con una expresión latina que dice “*per differentias accidentales devenimus incongnitionem essentialium*”.

8.- Se imputa que algunos temas los ha desarrollado en forma incoherente y se excusa de ello, señalando que, “*la excesiva coherencia puede significar falta de imaginación*”.

9.- **Su modestia al juzgar su propia obra.** El ejemplo de Alí José puede servir de guía a quienes sobrevaloran sus propias creaciones. Ahora bien, en el caso de Alí José, cuando le solicité su curriculum vitae me encontré con un muy sucinto elenco de limitadas realizaciones. Fue entonces necesario encontrar la presentación que Ramón Vicente Casanova, uno de nuestros mejores agraristas, hace del libro “Derecho Agrario Venezolano” y de su autor. Es allí donde menciona un número considerable de sus escritos, a alguno de los cuales paso a referirme.

Algunas de las obras más significativas del Autor.

Ya hemos comentado el Derecho Agrario Venezolano publicado por Editorial Jurídica Venezolana. Caracas, 1994, anotando al efecto, la propia opinión del autor sobre la obra.

Además, sobre la misma materia está el texto “*Aspectos adjetivos y sustantivos del Derecho Agrario*”. Editado por la Universidad de Carabobo, en 1995. Se trata de un libro contentivo de seis títulos: el título I se denomina “Jurisdicción Voluntaria”; el título II “Proceso Civil y Proceso Agrario”; el título III “Reseñas Bibliográficas”; el título IV se denomina “Documentos para la pequeña historia del Derecho Agrario Venezolano”; el título V “Jurisprudencia Fundamental” y el título VI “Modelos y Formularios”.

Esta obra constante de 455 páginas, contiene, además de los conceptos tantos sustantivos como procesales del Derecho Agrario y la jurisdicción agraria, una serie de comentarios bibliográficos sobre los aportes que la doctrina venezolana ha hecho de la materia. Se inicia la obra al efecto con el análisis del Manual de Casación Civil del Profesor José Román Duque Sánchez.

Continúa con los comentarios al nuevo Código de Procedimiento Civil de Leopoldo Marques Añez. Sigue con “*Los Interdictos*” de Edgar Núñez Alcántara. Vienen luego: Las “*Cuestiones Previas*” del autor Nelson Briceño Pinto y, asimismo, un comentario denominado “*Las obras de Melich y Lagrange en la perspectiva del Derecho Agrario*”.

venezolano". A continuación *"Las providencias cautelares de Pedro Alid Zoppi"* y, *"Aspectos en la técnica de la formalización del recurso de casación"* de José Santiago Núñez Aristimuño. Finalmente el texto: *"Gonzalo Barrios y el ius evocandi de la Corte Suprema de Justicia"* y, *"El Congreso Internacional e Iberoamericano de Derecho Agrario de Zaragoza y las nuevas orientaciones ius agraristas"*.

Como se ve, se trata de una forma de divulgar algunos aspectos relativamente desconocidos de la obra y actuación de importantes ius procesalistas y agraristas venezolanos. En este libro están de lleno las características cognoscitivas del autor que intenta a través de crónicas hacer conocer el pensamiento de los juristas más renombrados; jurisprudencia particularmente interesante en el campo procesal y agrarista al mismo tiempo, y sobre todo retrato del ambiente jurídico académico de las universidades venezolanas.

Otra obra importante de Venturini es *"La acción de regularización de la tenencia de tierra en el Derecho Agrario Venezolano"*, la cual fue elaborada por el autor, por cuanto, encontrándose en imprenta su estudio introductorio a la acción de regularización de la tenencia, fue dictado el Reglamento de la Ley de Reforma Agraria (29/8/79), considerando Venturini que *"tal circunstancia impone ciertas precauciones por parte del lector"*. De allí la naturaleza específica del estudio precedentemente aludido.

Debemos mencionar también *"La partida de matrimonio como instrumento fundamental de la acción de divorcio"*. *"El juicio ejecutivo"*

de prenda civil y su integración con el procedimiento agrario". Vadell Hermanos. Valencia, febrero 1992. Asimismo, *"Introducción al Derecho Agrario Venezolano"*. Editorial Sucre. Caracas, 1976. Finalmente, tres obras muy significativas: *"Las tierras baldías en el Derecho Venezolano"*. Revista de Derecho Agrario; *"Ley de remisión, reconversión y consolidación de la deuda agraria. Exegesis preliminar"* y, *"La usucapión especial agraria"*. Editorial Jurídica Alva. Caracas, 1991 (conjuntamente con Román José Duque).

Algunas monografías importantes del autor

Vamos a mencionar algunas monografías de Venturini de gran valor doctrinario. A saber:

.- *"El control difuso de la constitucionalidad en los procedimientos agrarios"*. Este estudio fue publicado en la revista "Repertorio Forense" de fecha 5 de junio de 2013. Número 16524

.- *"La prescripción adquisitiva del fundo (usucapión predial o fundiaria)"* Revista Temas Agrarios. Numero 19, julio-agosto-septiembre 1985

.- *"El juicio ejecutivo de prenda civil y su integración normativa en el procedimiento agrario"* (separata de la colección movimiento Humberto Cuenca) Valencia, Venezuela. Febrero 1992

.- “*Gestión de negocios ajenos y cualidad procesal*”. Repertorio Forense. Numero 13.906. 6 de mayo de 2005.

.- “*Apuntes sobre la ejecución titulativa*”, en Revista del Consejo de la Judicatura. Numero 37. Caracas, 1987

.- “*La suspensión para tranzar en el proceso civil venezolano*”. En Revista del Consejo de la Judicatura. Numero 169.

.- “*El derecho de permanencia agraria y el desalojo de fundos rústicos arrendados u ocupados unilateralmente*”. Revista del Colegio de Abogados del Distrito Federal. Diciembre 1968. Numero 134

.- “*La dotación de tierra con fines de reforma agraria como derecho económico de rango constitucional*”, en Libro Homenaje a Rafael Caldera, Tomo II. Universidad Central de Venezuela. Caracas 1979

Finalmente, queremos citar el estudio del notable jurista Ramón Vicente Casanova, denominado “*El Derecho Agrario Venezolano*” en la obra del profesor Alí José Venturini, Caracas 1976.

No nos detenemos en los artículos de periódicos, a pesar de que en muchos de ellos hay innovaciones jurídicas provenientes del pensamiento del autor. Citamos dos de ellos de gran temática:

.- “¿Es la dotación de tierras un derecho humano?”. El Universal 30 de diciembre de 1983.

.- “Un foro para castigar la ignorancia”. La Nación San Cristóbal 10 de enero de 1988.

El auténtico valor de la obra de Venturini.

Hay que concluir ratificando que el condimento que le da sabor a la existencia y sentido a los actos que la ennoblecen, es **la pasión con que se actúa**. Venturini es exitoso en el Derecho porque su pasión está allí y, así mismo lo es en el ámbito afectivo, donde lo rodea una familia bien formada, nutrida de los más altos valores idóneos para regir la agitada vida de nuestras generaciones de relevo. Pero, además hay en él una **inclinación regionalista** que está presente en su afán de contribuir con su esfuerzo al desarrollo de su tierra. Lo indicado tiene un valor muy especial porque todo el Oriente de Venezuela y, en especial, el Estado Sucre, están cargados de una de las frustraciones más grandes que les ha dejado el desarrollo territorial, porque estas zonas que originariamente tuvieron un empuje extraordinario hasta mediados del siglo XX, que se revelaba no solo en lo económico, sino en lo cultural, de pronto se estancan en su crecimiento, clamando por el esfuerzo de quienes allí nacimos para que contribuyamos a devolverle su pasado esplendor. La actual labor de Alí José Venturini se destina mayoritariamente en los momentos actuales a tales objetivos, intentando convencer a quienes parecen

haber perdido la capacidad de oír y entender, que es urgente rescatar uno de los mayores tesoros territoriales que la naturaleza nos ha ofrecido.

Cabe decir entonces, como lo hiciera mi padre en su hermoso “Poema de los Andes” que:

“...Nuestra Patria necesita el concurso
de sus musculaturas integrales.
Pide la confluencia irradiante de sus nervios
para un acoplamiento de vibraciones máximas.
Reclama las firmezas del macizo
de toda una familia de cerebros compactos.

Porque el regionalismo dispersivo,
que auspiciara una cándida apariencia
de disimilitudes topográficas,
no le dio a Venezuela, en más de un siglo,
sino disgregación y desconfianza.

Las desconfianzas que desunen,
Y las disgregaciones que dan paso
A las ideologías subversivas
Y a las concentraciones oligárquicas.

Ideologías que envenenan,
Y oligarquías que desatan
Nubes de zánganos y reinas
En la colmena de la Patria...”.